

Condenado: Elíceo Mosquera Hurlado C.C. 1.077.422.846
CUI: 11001-60-00-015-2017-00457-00
Radicación N° 21288-15
Interlocutorio N° 1820



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Veinte (2020) 10:00 horas

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **ELICEO MOSQUERA HURTADO**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 30 de Junio de 2020, el Juzgado 31 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condenó a **ELICEO MOSQUERA HURTADO**, como cómplice del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES a la pena principal de 54 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria previa acreditación de pago de caución prendaria por valor de 1 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso.

2.2. El 26 de noviembre de 2020 a las 13:15 horas el penado fue capturado por cuenta del presente proceso y ayer a las 16:38 horas fue dejado a disposición del despacho.

2.3. Mediante auto de la fecha este Juzgado avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **ELICEO MOSQUERA HURTADO**.

Es de anotar que el Juzgado 31 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, condenó a **ELICEO MOSQUERA HURTADO**, como cómplice del delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES a la pena principal de 54 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y concedida la prisión domiciliaria previa acreditación de pago de caución prendaria por valor de 1 SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso.

Por lo anterior el 8 de septiembre de 2020 el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio libró orden de captura No. 2020-1754.

En cumplimiento de tal mandato **ELICEO MOSQUERA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.422.846 de Bogotá, fue capturado el día 26 de Noviembre de 2020 a las 13:15 horas y dejado a disposición el día de ayer a las 16:38 horas, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato, copia de la cédula de ciudadanía e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de 54 meses de prisión, impuesta por el Juzgado 31 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá el 30 de junio de 2020, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada, el JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD, ordena,

Condenado: Eliceo Mosquera Hurtado C.C. 1.077.422.846
CUI: 11001-60-00-015-2017-00457-00
Radicación N° 21288-15
Interlocutorio N° 1820

• **OTRAS DETERMINACIONES**

- **Por el Despacho:**

1.- Requerir al condenado **ELICEO MOSQUERA HURTADO**, para que acredite el pago de la caución por valor de 1 SMLMV que podrá consignar en la cuenta de este Juzgado (110012037015) en el Banco Agrario o mediante póliza judicial, conforme lo dispuso el **JUZGADO 31 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** de esta ciudad, luego de lo cual el Despacho procederá a librar la correspondiente diligencia de compromiso, y suscrita la misma se procederá a remitir diligencia de compromiso y boleta de traslado a domicilio.

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **ELICEO MOSQUERA HURTADO** efectuada el 26 de Noviembre de 2020 a las 13:15 horas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

TERCERO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

CUARTO: Cancélense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

QUINTO: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ